



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ejecutivo de
Mínima cuantía
2019-0165-00

Villanueva, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 2019-000165-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTAGRO LTDA
DEMANDADO: ALIRIA GOMEZ GOMEZ y GUILLERMO JIMENEZ RANGEL

Procede el despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

La parte actora mediante escrito de fecha 29 de enero de 2021 visible a folios 51, presenta la liquidación del crédito por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 2.462.014), liquidada a 30 de enero de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho algunas inconsistencias en la tasa de interés moratoria, utilizada por la apoderada judicial, confrontada con las tasas de interés efectiva anual publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, comoquiera que se observan unos errores en relación con las publicadas por la Superfinanciera, concretamente en el mes noviembre de 2019. Por tal motivo para realizar la anterior liquidación, se tendrán en cuenta las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-*utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera*- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el 14 de julio de 2019 a 30 de enero de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	14/07/2019	30/07/2019	17	\$ 1.600.000	28,92%	2,2200%	0,0725%	\$19.706
2	01/08/2019	31/08/2019	30	\$ 1.600.000	28,98%	2,2244%	0,0726%	\$34.848
3	01/09/2019	30/09/2019	30	\$ 1.600.000	28,98%	2,2244%	0,0726%	\$34.848
4	01/10/2019	31/10/2019	30	\$ 1.600.000	28,65%	2,2010%	0,0719%	\$34.488
5	01/11/2019	30/11/2019	30	\$ 1.600.000	28,55%	2,1935%	0,0716%	\$34.344
6	01/12/2019	31/12/2019	30	\$ 1.600.000	28,37%	2,1807%	0,0713%	\$34.200
7	01/01/2020	31/01/2020	30	\$ 1.600.000	28,16%	2,1657%	0,0707%	\$33.912
8	01/02/2020	29/02/2020	30	\$ 1.600.000	28,59%	2,1966%	0,0717%	\$34.416
9	01/03/2020	31/03/2020	30	\$ 1.600.000	28,43%	2,1849%	0,0714%	\$34.272
10	01/04/2020	30/04/2020	30	\$ 1.600.000	28,04%	2,1572%	0,0705%	\$33.840
11	01/05/2020	30/05/2020	28	\$ 1.600.000	27,29%	2,1036%	0,0687%	\$30.778
12	01/06/2020	30/06/2020	30	\$ 1.600.000	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$32.832

¹ Fl: 51

13	01/07/2020	30/07/2020	30	\$ 1.600.000	27,18%	2,0961%	0,0684%	\$32.832
14	01/08/2020	30/08/2020	30	\$ 1.600.000	27,44%	2,1144%	0,0690%	\$33.120
15	01/09/2020	30/09/2020	30	\$ 1.600.000	27,53%	2,1209%	0,0693%	\$33.264
16	01/10/2020	31/10/2020	30	\$ 1.600.000	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$32.832
17	01/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.600.000	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$32.400
18	01/12/2020	31/12/2020	30	\$ 1.600.000	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$31.752
19	01/01/2021	31/01/2021	30	\$ 1.600.000	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$31.536
TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A 31 DE ENERO DE 2021								\$ 620.220
CAPITAL								\$1.600.000,00
INTERESES DE PLAZO								\$171.904,00
OTROS CONCEPTOS								\$4.806,00
TOTAL LIQUIDACION:								\$2.396.930,00

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito corregida por el despacho a 31 de enero de 2021, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.396.930)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
 Juez